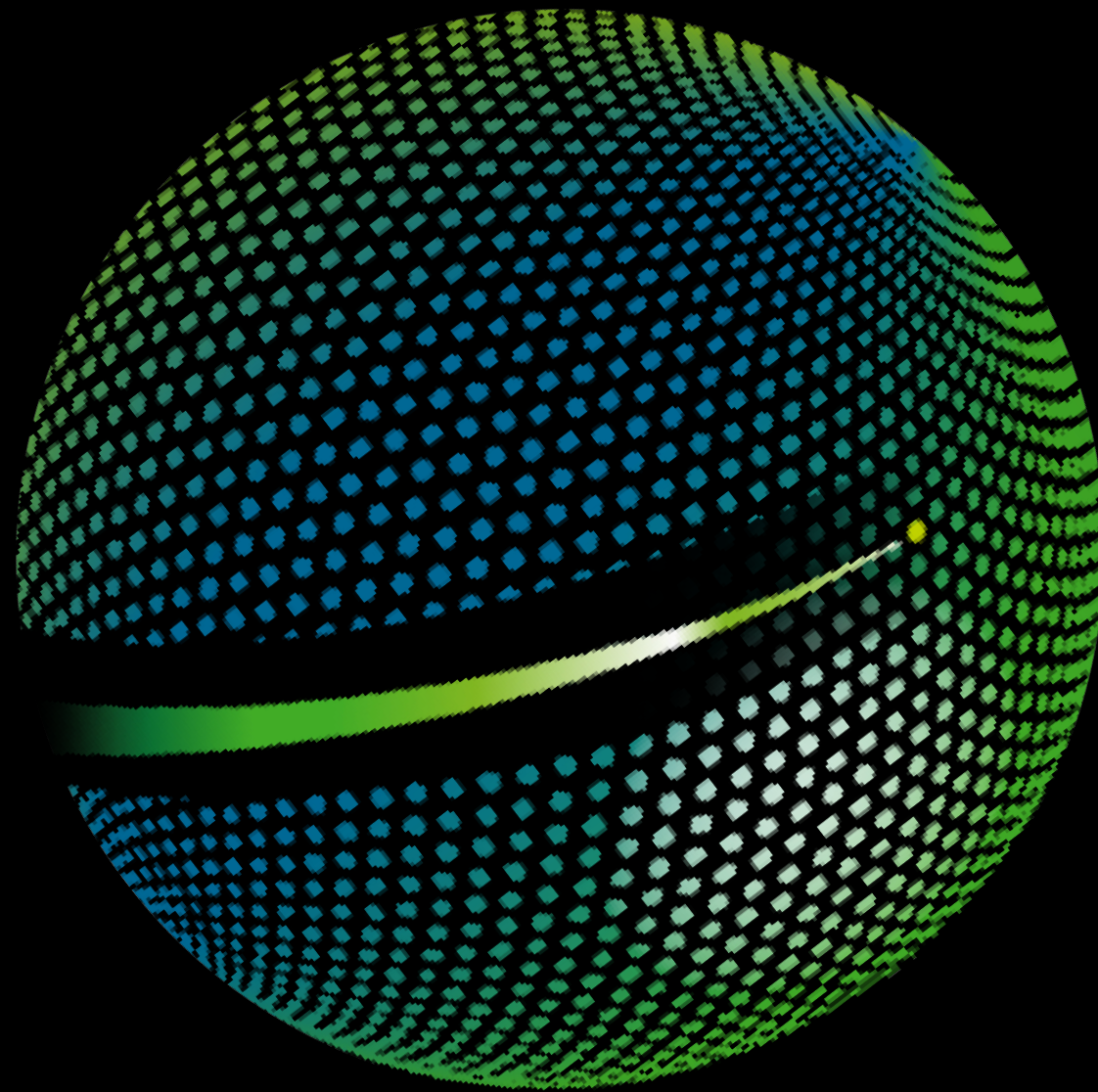


Deloitte.



Tax Alert – Pilares 1 y 2

JULIO 2021

Acuerdo de la OCDE

Un grupo de 130 países, incluido Chile, ha llegado a un acuerdo preliminar respecto del Marco Inclusivo de la OCDE, el cual incluye las siguientes medidas:

- Pilar 1 - Reglas para la atribución de base imponible en una economía global y digitalizada; y,
- Pilar 2 - Impuesto Mínimo Global.

Pilar 1- Reglas para la atribución de base imponible en una economía global y digitalizada

Es un conjunto de propuestas para revisar la asignación de base imponible en una economía digitalizada y global. El objetivo es conectar las ganancias de ciertas multinacionales con las jurisdicciones donde residen los usuarios y consumidores finales. Sus principales características son las siguientes:

- Grupos alcanzados: aplica a grupos multinacionales con ingresos por encima de los 20 billones de Euros y un ratio de ganancias antes de impuestos sobre ventas de más del 10%.
- Monto alcanzado: entre un 20% y un 30% de la ganancia que exceda al 10% de rentabilidad mencionado anteriormente será asignado a las jurisdicciones donde se encuentren los consumidores o usuarios finales.
- Nexo: los grupos deberán haber generado al menos 1 millón de Euros de ingresos en las jurisdicciones a las cuales se atribuiría la base imponible.
- Fuente: la base imponible será atribuida a cada jurisdicción en base a reglas específicas por categorías de transacciones a definir por la OCDE.
- Implementación: a partir de 2023

Pilar 2- Impuesto Mínimo Global

El Pilar 2 establece las siguientes reglas:

- Reglas Contra la Erosión de la Base Imponible Global (“GloBe”, por sus siglas en inglés), las cuales 1) deniegan la deducción de pagos intercompañía cuando la entidad receptora de los mismo tribute a una tasa efectiva inferior a una tasa mínima de referencia, y 2) generan la inclusión al nivel de casas matrices de ingresos atribuibles a subsidiarias cuando los mismos estén gravados a una tasa por debajo de la tasa mínima.
- Regla de Sujeción a Impuesto, que atribuye el derecho a gravar los ingresos de transacciones intercompañía a las jurisdicciones de origen de los mismos cuando la entidad receptora tribute a una tasa efectiva inferior a una tasa mínima de referencia

Sus principales características son las siguientes:

- Grupos alcanzados: GloBE aplica a grupos con ingresos de al menos 750 millones de Euros.
- Tasa mínima: la tasa mínima de referencia por debajo de la cual se activan las reglas es de al menos un 15%.
- Implementación: a partir de 2023.

Para más detalles pueden encontrar el texto del acuerdo y el listado de los países signatarios en los siguientes enlaces:

[Acuerdo](#)

[Signatarios](#)

CONTACTO:



Hugo Hurtado

Socio Tax & Legal,
Deloitte
hhurtado@deloitte.com



Vanessa Lanciotti

Socia Tax & Legal,
Deloitte
vlanciotti@deloitte.com



Joel Morante

Socio Tax & Legal,
Deloitte
jmorante@deloitte.com



www.deloitte.cl

Ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni ninguna de sus firmas miembro será responsable por alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2021 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Las partes aceptan que COVID 19 constuye Fuerza Mayor, conforme los términos del artículo 45 del Código Civil. Asimismo, Las partes reconocen los riesgos que implica la propagación de la COVID-19 y las repercusiones potenciales asociadas con la prestación de los Servicios. El personal de las partes cumplirá con las restricciones o las condiciones que impongan sus respectivas organizaciones en las prácticas laborales a medida que la amenaza de la COVID-19 continúe. Las partes intentarán seguir cumpliendo con sus obligaciones respectivas conforme a los plazos y el método establecido en la presente, pero aceptan que puede requerirse la adopción de prácticas laborales alternativas y la puesta en marcha de salvaguardas durante este periodo, tales como el trabajo a distancia, las restricciones de viaje relacionadas con destinos particulares y la cuarentena de algunas personas. Dichas prácticas y salvaguardas laborales pueden afectar o impedir la ejecución de diversas actividades, por ejemplo, talleres u otras reuniones en persona. Las partes trabajarán conjuntamente y de buena fe a fin acordar los eventuales cambios necesarios para atenuar los efectos negativos de la COVID-19 sobre los servicios, incluido el cronograma, el enfoque, los métodos y las prácticas laborales en la prestación de los mismos, y todos los costos asociados adicionales. En todo caso, Deloitte no será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de sus obligaciones ocasionados o exacerbados por la propagación de la COVID-19 y sus efectos asociados.

Oficina central

Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Fono: (56) 227 297 000
Fax: (56) 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Regiones

Av. Grecia 860
Piso 3
Antofagasta
Chile
Fono: (56) 552 449 660
Fax: (56) 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Alvares 646
Oficina 906
Viña del Mar
Chile
Fono: (56) 322 882 026
Fax: (56) 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
Piso 7
Concepción
Chile
Fono: (56) 412 914 055
Fax: (56) 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107
Puerto Montt
Chile
Fono: (56) 652 268 600
Fax: (56) 652 288 600
puertomontt@deloitte.com